



Gobierno de Catamarca
2025

Resolución Obra Social de Empleados Públicos de Ca

Número: RS-2025-00157098-CAT-OSEP

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Jueves 30 de Enero de 2025

Referencia: Normativa de Ordenes de Internacion

VISTO:

La normativa vigente referida a consumos y las aperturas y cierres de órdenes de internación efectuadas por los prestadores médicos de esta Obra Social; y

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el control, incrementar la trazabilidad, y garantizar la calidad de los servicios prestados por los Profesionales de salud, Clínicas y Sanatorios de la provincia, y de la ciudad de Frías, Santiago del Estero, es que se decidió realizar modificaciones en el sistema informático de la OSEP con la finalidad de optimizar los servicios que se brindan a los afiliados; e iniciar una revisión y modernización de los procesos administrativos.

Que a tales fines, se emitieron dos resoluciones, la RS-2024-02615227-CAT-OSEP y la RS-2024-02615271-CAT-OSEP, ambas rectificadas por resolución RS-2024-02888798-CAT-OSEP, prorrogándose la vigencia de las mismas a partir del 01 de Febrero de 2025.

Que mediante la Resolución RS-2024-02615227-CAT-OSEP, del 19 de Noviembre de 2024 se implementó la normativa a los profesionales y centros médicos que los consumos o aperturas que efectúen, deberán ser del mismo día que lleven a cabo la prestación al afiliado, no pudiendo cargar consumos con fecha retroactiva o futura, ni aperturas de órdenes de internación con fecha futura.

Que mediante la Resolución RS-2024-02615271-CAT-OSEP, del 19 de Noviembre de 2024 se estableció que los prestadores de servicios de salud de esta provincia de Catamarca y los de la ciudad de Frías, provincia de Santiago del Estero, deberán cargar el cierre de la Orden de Internación en el sistema informático de la OSEP (SIA), en un plazo no superior a 48hs, de carácter improrrogable, cuando el afiliado ya se encuentre dado de alta; y que toda Orden de Internación que no registremovimiento por 72hs, será dada de baja de oficio.

Que con la finalidad de garantizar una correcta y completa implementación de esas modificaciones en el sistema informático de la OSEP, que resultarán en beneficio para los afiliados, y para evitar contratiempos con los prestadores de servicio de salud, se decidió postergar la fecha de entrada en vigencia de la normativa citada, fijándola para el 01 de Marzo de 2025.

Que resulta necesario proceder a las rectificaciones correspondientes de las Resoluciones RS2024-02615227-CAT-OSEP y RS-2024-02615271-CAT-OSEP, del 19 de Noviembre de 2024 y dejar sin efecto la Resolución RS-2024-02888798-CAT-OSEP, del 18 de Diciembre de 2024.

Que es facultad de la Dirección fijar las condiciones en la que se prestarán los servicios a los afiliados, y aprobar los cambios en el Sistema Informático de la OSEP, conforme a las atribuciones conferidas por los incisos b) y k) del Artículo 18° de la Ley 3509/79 y sus modificatorias, que establecen: "b) *Ejercer y conducir la administración de la O.S.E.P. y ejecutar todos los actos que sean necesarios para la realización de sus fines;* k) *Establecer la naturaleza, proporción, extensión duración y forma de los beneficios asistenciales*".

Que la medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los incs. b) y k) del Artículo 18° de la Ley Provincial 3509/79 y sus modificatorias.

Por ello;

**EL DIRECTOR DE LA OBRA SOCIAL
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Dejar sin efecto la Resolución RS-2024-02888798-CAT-OSEP, del 18 de Diciembre de 2024, conforme lo manifestado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución RS-2024-02615227-CAT-OSEP, del 19 de Noviembre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

-----"**ARTICULO 1°.**- *Establecer a partir del 01 de Marzo de 2025, que los prestadores de servicios de salud que atiendan a afiliados de esta Obra Social, deberán cargar los Consumos en el Sistema de la OSEP, en el día; no pudiendo cargarlos con fecha anterior o futura a la del día de realización de la práctica.*".

ARTÍCULO 3°.- Rectificar el Artículo 2° de la Resolución RS-2024-02615227-CAT-OSEP, del 19 de Noviembre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

-----"**ARTICULO 2°.**- *Establecer a partir del 01 de Marzo de 2025, que los prestadores de servicios de salud que atiendan a afiliados de esta Obra Social, no podrán efectuar apertura de Orden de Internación posterior a la fecha de ingreso real y efectivo del paciente, debiendo realizarse en el día; salvo para las Internaciones programadas con Orden de Internación abiertas a Futuro.*".

ARTÍCULO 4°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución RS-2024-02615271-CAT-OSEP, del 19 de Noviembre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

-----"**ARTICULO 1°.**- *Establecer a partir del 01 de Marzo de 2025, que los prestadores de servicios de salud de esta provincia de Catamarca y los de la ciudad de Frías, provincia de Santiago del Estero, que atiendan a afiliados de esta Obra Social, deberán cargar el cierre de la Orden de Internación en el sistema informático de la OSEP (SIA), en un plazo no superior a 48hs, de carácter improrrogable, cuando el afiliado ya se encuentre dado de alta.*".

ARTÍCULO 5°.- Rectificar el Artículo 3° de la Resolución RS-2024-02615271-CAT-OSEP, del 19 de Noviembre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

-----“ARTICULO 3º.- Establecer a partir del **01 de Marzo de 2025**, que toda Orden de Internación que no registre movimiento en el Sistema Informático de esta Obra Social por 72hs, será dada de baja de oficio.”

ARTÍCULO 6º.- Autorizar al Dpto. Sistemas de Información a efectuar las modificaciones y readecuaciones correspondientes en el Sistema Informático de la OSEP para dar cumplimiento al presente instrumento.

ARTÍCULO 7º.- Ordenar al Dpto. Auditorías Médicas y al Dpto. Facturación a adoptar las medidas y controles necesarios para dar cumplimiento al presente instrumento.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Digitally signed by MARCHETTI Leopoldo Esteban
Date: 2025.01.30 14:07:21 ART
Locallon: San Fernando del Valle de Catamarca

Leopoldo Esteban Marchetti
Director
Obra Social de Empleados Publicos

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, o=AR, ou=Tesoreria
General de la Provincia, ou=Secretaria de
Modernizacion, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2025.01.30 14:07:22 -03'00'

